

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES DE CETAQUA

(Modelo de organización y gestión conforme al art. 31 bis del Código Penal)

INDICE

1. INTRODUCCIÓN. FINALIDAD, OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA DEL MANUAL	2
1.1. Introducción	2
1.2. Jerarquía, autoridad y medios	2
1.3. Finalidad y objetivos del Manual	2
1.4. Estructura del Manual	5
2. ALCANCE DEL MANUAL Y DESTINATARIOS	5
3. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	6
3.1. Presupuestos de la responsabilidad penal corporativa	6
3.2. Sanciones imponibles	7
3.3. Adopción y actuación de un Modelo de organización, gestión y control de riesgos	7
4. NORMAS SUSTANTIVAS DE PRIMER NIVEL DEL MODELO PREVENTIVO DE CETAQUA	8
4.1. Código ético	9
4.2. Política de relación con autoridades y funcionarios públicos	9
4.3. Política de relación con el sector privado y conflictos de interés	9
4.4. Política de Cetaqua de seguridad de la información y uso de las TIC	9
4.5. Política de compras de Cetaqua	9
5. ELEMENTOS ORGANIZATIVOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES DE CETAQUA	10
5.1. El Patronato	10
5.2. El Responsable de Ética y Cumplimiento	10
5.3. Los órganos directivos.....	14
6. ELEMENTOS PROCEDIMENTALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES DE CETAQUA: FLUJOS DE INFORMACIÓN Y CANAL ÉTICO	15
6.1. Flujos de información que implican al Responsable de Ética y Cumplimiento Normativo	15
6.2. El Canal Ético: gestión y procedimiento	17
7. EL SISTEMA DISCIPLINARIO RELATIVO AL MODELO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS PENALES DE CETAQUA	19
7.1. Introducción	19
7.2. Sujetos destinatarios	20
7.3. Conductas relevantes	21
7.4. Sanciones	22
7.5. Medidas correctivas	23
7.6. Procedimiento disciplinario	23
8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	24
9. COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	24
10. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN	24
11. APROBACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	25

1. FINALIDAD, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL MANUAL

1.1. Introducción

El presente Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales (indistintamente, el “Manual de Prevención de Riesgos Penales” o el “Manual”) expresa la Política de cumplimiento normativo y constituye además el documento de síntesis del Modelo de organización, gestión y prevención de conductas de riesgo delictivo (el “Modelo”) implantado en el seno de CETAQUA (indistintamente en adelante “CETAQUA” o la “Fundación”) de acuerdo con su objeto fundacional, así como de conformidad con los requerimientos del artículo 31 bis del Código Penal Español (indistintamente “Código Penal” o “CP”), en la versión dada por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (“LO 5/2010”), y Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (“LO 1/2015”).

El Manual concreta la estructura y funcionamiento de los órganos de control y supervisión establecidos en CETAQUA para asegurar la eficacia del Modelo implantado. El presente Manual identifica y sistematiza también los controles existentes y aquellos que, a raíz de la revisión realizada con la colaboración de los asesores externos, CETAQUA ha decidido implantar para cumplir con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos en el ejercicio de la actividad ordinaria de la Fundación. Por último, el Manual establece también un sistema disciplinario para las infracciones del Modelo preventivo diseñado.

CETAQUA no concibe su política de cumplimiento penal como algo distinto del cumplimiento normativo y en consecuencia el Manual persigue reforzar su cultura ética y de cumplimiento implantada desde hace años, que se actualiza periódicamente para atender las cambiantes circunstancias del entorno legal. Se incorpora así al debido control ya ejercido por CETAQUA, la gestión y prevención de riesgos penales que pudieran afectarle en el desarrollo de su actividad, vinculados con la responsabilidad penal de las personas jurídicas introducida en el Código Penal.

Con este Manual de Prevención de riesgos penales, el Patronato de la Fundación pretende seguir en la vanguardia de la Responsabilidad Social Corporativa y dar un paso más en el compromiso de mejora continua de la entidad para situarse, en cada momento, en los más altos estándares en materia de integridad y profesionalidad en el desempeño de nuestra actividad.

La elaboración del presente Manual de Prevención de Riesgos Penales (el “Manual”) ha venido precedida, tal y como se exige en la Reforma de 2015, de un detallado análisis de los riesgos penales intrínsecos a las distintas actividades que desarrollan las distintas áreas de CETAQUA, abarcando todos los posibles riesgos de incumplimiento normativo que podrían darse

1.2. Jerarquía, autoridad y medios

Los procedimientos establecidos en este Manual son de inexcusable cumplimiento y tiene la máxima jerarquía en la normativa interna de CETAQUA, puesto que expresan la oposición del Patronato de la Fundación a que pueda obtenerse un beneficio directo o indirecto por medio de comportamientos contrarios a la ética y la ley, sean o no delictivos.

1.3. Finalidad y objetivos del Manual

Finalidad

La finalidad última del presente Manual es servir de medio de prevención de la comisión de actos delictivos por parte del personal de CETAQUA y ejercer el control debido sobre su actividad fundacional, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal. La intención del Manual es, asimismo, incrementar la conciencia de los representantes legales, Directivos y/o Empleados de CETAQUA, así como de cualquier profesional que actúe en nombre o por cuenta de la fundación, señalando los modos en los que los Delitos Relevantes pueden ser cometidos y trasladando el mensaje de que un estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Manual permite minimizar el riesgo de eventual comisión de dichos delitos.

Para que el Modelo de organización, gestión y control de los riesgos penales pueda cumplir eficazmente con las funciones de prevención, detección, reacción y seguimiento, CETAQUA se ha basado en los siguientes principios generales:

- ✓ Sensibilización y difusión a todos los niveles, de los principios asumidos y reglas de comportamiento establecidas en su Código Ético, Políticas, Instrucciones y Protocolos.
- ✓ Revisión periódica de las actividades que potencialmente podrían estar afectadas por algún riesgo.
- ✓ Establecimiento de controles adecuados y proporcionales al riesgo en las operaciones, así como medidas para su supervisión.
- ✓ Segregación de funciones y apoderamientos.
- ✓ Supervisión y control de los comportamientos de la entidad, así como del funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- ✓ Actualización de las funciones y de las reglas de comportamiento de la Fundación tras los posibles cambios en la normativa vigente.

CETAQUA considera que la sensibilización de sus directivos y empleados es fundamental en la prevención de riesgos, y por ello realizará las siguientes actividades (adicionalmente a la formación que se regula en el presente Manual):

- ✓ Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos a instaurar, involucrando todos los niveles de la entidad.
- ✓ La inclusión de las materias de prevención de riesgos penales en los programas de formación inicial de empleados (welcome pack) y formación continua.

Objetivos

Los objetivos concretos de este Manual son:

- a) Constituir un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la reducción del riesgo de comisión de riesgos penales, que se concrete en un Modelo de organización y gestión eficaz.
- b) Prevenir, mediante la aplicación del Manual, la comisión por cualquier Profesional de la entidad de cualquier conducta ilícita y más aún delictiva.
- c) Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los profesionales de la entidad.
- d) Optimizar y facilitar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos en CETAQUA.
- e) Informar a todas las personas que actúan en nombre, por cuenta o de algún modo en interés de CETAQUA de las consecuencias que pueden ser impuestas a CETAQUA en caso de que alguno de los Delitos Relevantes sea cometido.
- f) Informar a todas las personas que actúan en nombre, por cuenta, o de algún modo, en el interés de CETAQUA, que una infracción de las disposiciones contenidas en el presente Manual implicará la imposición de medidas disciplinarias previstas en el presente Manual.
- g) Manifiestar expresa y públicamente el repudio sin paliativos de la entidad a cualquier conducta no ética y más aún ilegal y que dichas conductas suponen un incumplimiento de los principios éticos que se configuran como valores clave de CETAQUA, y que se plasman en sus Códigos, políticas, instrucciones y procedimientos internos.
- h) Acreditar que CETAQUA ejerce de modo continuo y proactivo el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

- i) Dar cobertura y soporte al establecimiento de nuevas medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de la persona jurídica una vez éstos ya se han producido.

Metodología seguida para la elaboración del Manual

Con la finalidad de definir el Modelo de organización, gestión y control de CETAQUA en materia de prevención de riesgos penales, y establecer medidas eficaces para su control y prevención, se ha realizado un análisis y revisión consistente en:

- a) Se han examinado las actividades y procesos que se desarrollan en CETAQUA para analizar la suficiencia de los controles existentes.
- b) Se han revisado las políticas, códigos, procedimientos y contratos empleados en el desarrollo de la actividad de la entidad, implementándose otros nuevos a los que se hará referencia.
- c) Se han atribuido funciones de vigilancia y control del modelo preventivo a un órgano de control interno, denominado Responsable de Ética y Cumplimiento normativo, con plenas facultades para el seguimiento de los eventuales riesgos de incumplimiento normativo, incluidos los penales.

Como resultado de dicho análisis se han definido e identificado los elementos fundamentales del Modelo de Prevención de Riesgos Penales que se describen en el presente Manual, y que se concretan en los siguientes:

- a) Se han identificado las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- b) Se han establecido protocolos o procedimientos de adopción de decisiones y de ejecución de estas con relación a dichos riesgos.
- c) Se han dispuesto los modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- d) Se ha impuesto la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al Responsable de Ética y Cumplimiento normativo
- e) Se ha establecido un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establece el modelo, establecido en el presente Manual.
- f) Se ha implantado la verificación periódica del Modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la Fundación que los hagan necesarios.

Con carácter previo a la realización del Manual, se ha realizado un análisis de riesgos existentes (risk assessment) teniendo en cuenta el riesgo abstracto inherente de todas y cada una de las actividades que desarrolla CETAQUA. Para ello se ha tenido en cuenta el volumen de la actividad, el número de áreas o departamentos implicados y el histórico de la entidad y del sector. Una vez determinado el riesgo inherente, se ha procedido a inventariar, revisar y valorar los controles ya existentes en la Fundación, para establecer el grado de cobertura de cada riesgo y valorar el riesgo residual subsistente. Esta tarea se ha llevado a cabo:

- a) Previa identificación preliminar de los delitos teóricamente comisibles en la actividad de la Fundación. A tal efecto, se han identificado interlocutores válidos para identificar los distintos procesos y actividades y las medidas de control más relevantes y se han revisado en profundidad el Código, las políticas, los procedimientos, las instrucciones y los manuales con los que cuenta la Fundación. Se ha constatado con cada responsable, además, la realidad de la debida aplicación de cada uno de estos controles.
- b) Los resultados de tal análisis se han plasmado en un Mapa de Riesgos Penales, que custodia y periódicamente actualiza el Responsable de Ética y Cumplimiento normativo.

- c) Todas las actividades que presentan cierto nivel de riesgo se han agrupado adicionalmente en el Mapa de Riesgos Penales, por Área o Departamento, a los efectos de identificar los responsables de su ejecución y control -trazabilidad-.
- d) Como consecuencia de dicho análisis, se han diseñado nuevas medidas de control de distintas actividades sensibles a los que luego se hará referencia, medidas que se inscriben y derivan de la Política General de Prevención de Delitos de CETAQUA que expresa este Manual.
- e) Se han conferido al Responsable de ética y cumplimiento las funciones de vigilancia y control del modelo de organización y gestión para la prevención, detección y gestión de riesgos de incumplimiento normativo, incluidos los penales, de acuerdo con el capítulo quinto del presente Manual.
- f) Se ha diseñado un procedimiento propio de comunicación obligatoria de conductas infractoras del Modelo, a través del Canal Ético, de acuerdo con las previsiones del capítulo sexto del presente Manual.
- g) Se ha definido un procedimiento disciplinario en caso de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en este Manual, de acuerdo con el capítulo séptimo del presente Manual.

No obstante, el presente Manual constituye un documento dinámico, de modo que será objeto de revisión continua y permanente para incorporar, en su caso, nuevos controles preventivos cuando sea pertinente.

1.4. Estructura del Manual

El presente Manual, tras describir el régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica, describe, sistematiza y regula los elementos fundamentales que integran el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de CETAQUA. En concreto:

- a) El Código Ético, que se relaciona en el Anexo I de este Manual.
- b) Las distintas políticas que se relacionan en el capítulo cuarto de este Manual.
- c) El sistema organizativo de CETAQUA, que incluye el sistema de delegaciones y firmas, así como el control y gestión de flujos financieros que se relacionarán en Anexo II de este Manual.
- d) El Estatuto (composición, funciones y procedimiento) del Responsable de Ética y Cumplimiento.
- e) Los flujos de información y el funcionamiento del Canal ético, que se regulan en el capítulo sexto de este Manual.
- f) El régimen disciplinario de las conductas infractoras de lo dispuesto en el Modelo de prevención, control, detección y gestión de Riesgos Penales que se desarrolla en el capítulo séptimo de este Manual.
- g) Comunicación, información y formación.
- h) Revisión y actualización del Manual.

2. ALCANCE DEL MANUAL Y DESTINATARIOS

El Manual es de aplicación a todos los profesionales de CETAQUA. Se entiende por profesionales:

- a) Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación de CETAQUA.
- b) Quienes de hecho o formalmente, tengan facultades de administración de CETAQUA.
- c) Directivos de CETAQUA, esto es, quienes de modo principal ostentan en la empresa facultades de organización y control, conforme al artículo. 31 bis del Código Penal.

- d) Empleados y dependientes de CETAQUA, esto es, cualquier persona vinculada por relación laboral, de la clase que fuere, con la Fundación, y sometida a los poderes de dirección y control de las anteriores categorías.
- e) Terceros destinatarios, cualquier entidad o persona física que desarrolle, sin ser directivo ni tener vínculo laboral, una función para CETAQUA, o bien haya sido contratada para actuar en nombre o por cuenta directa o indirecta de la entidad.

3. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA: INFORMACIÓN BÁSICA

3.1. Presupuestos de la responsabilidad penal corporativa

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010 de Reforma del Código Penal, la persona jurídica es penalmente responsable de determinados delitos cometidos por sus directivos o empleados en el ejercicio de su cargo. En concreto, la persona jurídica responde:

- a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la entidad y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

No todo delito da lugar a responsabilidad penal corporativa. Es necesario que el delito tenga expresamente prevista tal clase de responsabilidad (sistema de *numerus clausus*). Hasta la fecha, y tras la última reforma del Código Penal de 2019 esto sucede con los siguientes delitos:

- Tráfico ilegal de órganos (art. 156 bis CP)
- Trata de seres humanos (art. 177 bis)
- Delitos relativos a prostitución, explotación sexual y la corrupción de menores (arts. 187 a 189 bis CP)
- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos (arts. 197 a 197 ter CP).
- Delitos de Estafa, propias e impropias (arts. 248 a 251 bis CP).
- Delitos de frustración de la ejecución (arts. 257 a 258 ter CP).
- Insolvencias punibles (arts. 259 a 261 bis CP).
- Daños informáticos (264 a 264 quater CP).
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial (art. 270 a 277 CP).
- Descubrimiento o revelación de secretos empresariales (art. 278 a 280 CP).
- Detracción de materias primas o productos de primera necesidad (art. 281 CP).
- Publicidad engañosa (art. 282 CP).
- Fraude a inversores en sociedades cotizadas (art. 282 bis CP).
- Facturación fraudulenta mediante alteración o manipulación de aparatos contadores o medidores (art. 283 CP).
- Alteración de precios (art. 284).
- Abuso de información privilegiada (art. 285 y 285 bis).
- Corrupción en los negocios (art. 286 bis a 286 quater).
- Blanqueo de capitales, tanto intencional como imprudente (art. 301 CP).
- Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis CP).
- Delitos contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social y fraude de subvenciones (arts. 305 a 310 bis).
- Delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 311 a 318 CP -aunque en rigor no dan lugar a responsabilidad penal propia de la persona jurídica, pero sí permite imponer consecuencias accesorias).
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP).
- Delito de construcción, edificación o urbanización ilegal (delitos urbanísticos art. 319 CP).

- Delitos contra el medio ambiente (arts. 325, 326, 328 CP).
- Delitos contra la salud pública (drogas, delitos alimentarios y farmacéuticos) (arts. 359 a 366, 369 bis CP).
- Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (arts. 343 CP).
- Delitos de riesgo provocado por explosivos (art. 348 CP).
- Falsificación de moneda y efectos timbrados (art. 386 CP).
- Falsedad en medios de pago -tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje-(art 399 bis CP).
- Delitos de cohecho (soborno de funcionarios públicos) (art. 419 a 427 bis CP).
- Tráfico de influencias (art. 430 CP).
- Malversación de caudales públicos (art. 435 bis CP).
- Delitos de incitación al odio o la discriminación (art. 510 CP).
- Delitos de terrorismo, incluyendo financiación del terrorismo (580 bis CP).
- Delitos de contrabando (Art. 2.6 LO 12/1995, de Represión del Contrabando)

El análisis de riesgo llevado a cabo en CETAQUA se ha limitado a aquellas infracciones que hipotéticamente podrían darse atendida su actividad, habiéndose descartado las restantes, en los términos que son de apreciar en su Mapa de riesgos.

3.2. Sanciones imponibles

El Código Penal prevé un amplio catálogo de penas de distinta naturaleza (pecuniarias, o privativas de derechos) previéndose incluso la disolución de la propia entidad. En efecto, como señala el artículo 33.7 del Código Penal, las penas aplicables a las personas jurídicas son las siguientes:

- a) Multa por cuotas o proporcional.
- b) Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- c) Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- d) Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

La clausura temporal de los locales o establecimientos, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el Juez Instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa.

Estas penas son por supuesto compatibles e independientes de las que puedan imponerse a quienes materialmente hayan cometido el delito, sea directamente, sea como cooperador por no haberlo evitado teniendo justamente la función y la obligación de hacerlo (comisión por omisión).

3.3. La adopción y actuación de un Modelo de organización, gestión y control de Riesgos Penales como eximente de responsabilidad penal corporativa.

El legislador español, desde la reforma operada en 2015, prevé también la exención de pena para las personas jurídicas que hayan adoptado, apliquen y actúen realmente conforme a un modelo de organización, gestión y control que hayan implementado, siempre que sea idóneo para prevenir la comisión

de delitos o al menos para minimizar su riesgo de comisión. Un Modelo que no sólo tiene como objetivo la prevención, sino también la detección, la individualización de responsabilidad y la sanción de conductas que generen o sean susceptibles de generar un riesgo penal.

En efecto, el Código Penal distingue dos hipótesis, en primer lugar, cuando el delito se haya cometido por representantes legales o directivos de la persona jurídica. En tal caso, la sociedad queda exenta de pena si se cumplen las siguientes cuatro condiciones:

- 1) Que el órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- 2) Que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- 3) Que los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención de la persona jurídica, y
- 4) Que no se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª:

Si el delito fuera cometido por los empleados o personas dependientes de CETAQUA, el Código Penal señala que la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En ambos casos, los modelos de organización y prevención deberán cumplir, según el Código Penal, con los siguientes requisitos:

- 1) Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2) Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- 3) Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4) Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- 5) Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- 6) Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que hagan necesaria dicha modificación los hagan necesarios.

4. NORMAS SUSTANTIVAS DE PRIMER NIVEL DEL MODELO PREVENTIVO DE CETAQUA.

CETAQUA estructura la prevención de delitos desde los siguientes Controles Preventivos Generales que constituyen el Modelo de Prevención de la Fundación, sin perjuicio de tener implementadas posteriores medidas concretas sobre los riesgos identificados, que se relacionan en el Mapa de Riesgos de la entidad.

4.1. El Código Ético de CETAQUA

El Código ético CETAQUA constituye la pieza esencial del Modelo preventivo en el plano sustantivo, aunque muchas de sus previsiones vayan más allá de la simple profilaxis de conductas ilícitas, pues sujeta toda la actividad fundacional al respeto de los más altos estándares de exigencia en la praxis de las actividades que desarrolla conforme principios éticos y no sólo legales.

El Código de Conducta establece la obligación por parte en todos los profesionales de CETAQUA de comunicar cualquier información o inquietud sobre incumplimientos del Código Ético o de cualesquiera otras normas aplicables, disponiendo al efecto de un buzón -Canal Ético- que garantice la confidencialidad y ausencia de represalias para quién pregunte o reporte de buena fe comportamientos indebidos o posibles incumplimientos.

4.2. Política de CETAQUA de relaciones con autoridades y funcionarios Públicos

Esta política configura el sistema organizativo y procedimental que sigue la Fundación para prevenir el riesgo de corrupción en sus relaciones con el sector público. Contiene instrucciones precisas para prevenir y sancionar el cohecho en todas sus modalidades y el tráfico de influencias. La política ha sido comunicada e informada a todos los profesionales de la Fundación.

4.3. Política de CETAQUA de relaciones con el sector privado y de conflicto de intereses

Pese a que la Fundación apenas presta servicios remunerados a empresas privadas, se ha dotado de normas y procedimientos para prevenir, identificar y sancionar cualquier incentivo que sus profesionales pudieran aceptar u ofrecer en la contratación de bienes o servicios de sus proveedores o en la oferta de sus servicios de I+D+i.

4.4. Política de CETAQUA de seguridad de la información y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (“TIC”)

Dicha política, desarrollada por una específica instrucción sobre uso de medios, sistemas informáticos y redes de comunicaciones, contiene previsiones concretas para minimizar riesgos de incumplimiento con posible relevancia penal (daños informáticos, vulneración de la intimidad, descubrimiento o revelación de secretos industriales, delitos de incitación al odio o la discriminación, etc.)

4.5. Política de compras de CETAQUA

La política de compras de la fundación, en unión con **la instrucción sobre requisitos y buenas prácticas de los proveedores**, ofrecen un marco de regulación que permite también minimizar riesgos penales de diversa naturaleza (de corrupción en los negocios, de malversación de caudales públicos) incluyendo los riesgos que pudieran ser transferidos a la Fundación por la actuación irregular de sus proveedores de bienes o servicios (riesgos medioambientales, de salud pública, de seguridad y salud en el trabajo, etc.)

Estas normas sustantivas de primer nivel y que se acompañan en los respectivos Anexos del presente Manual, forman parte esencial del “Modelo”. La prevención penal se inscribe en el contexto más amplio de la cultura de cumplimiento normativa y en consecuencia deriva de éste. Como modelo dinámico y vivo, en caso de que se aprueben nuevas políticas, éstas se añadirán al Manual si tienen incidencia directa o indirecta en la prevención de riesgos penales.

5. ELEMENTOS ORGANIZATIVOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES DE CETAQUA.

Para el ejercicio del control debido en el marco de su actividad fundacional, CETAQUA cuenta con herramientas de control continuo y ha investido a determinados órganos de funciones específicas para llevarlo a cabo, particularmente en lo que se refiere a la supervisión del correcto funcionamiento del Modelo.

La Fundación ha adoptado un modelo descentralizado de control, que permite una asignación específica de responsabilidades, siguiendo el conocido método de las tres líneas de defensa, que llevan a cabo los principales órganos implicados, y que a continuación se desarrollan:

5.1. El Patronato

El Patronato, como máximo órgano de gobierno de la Fundación, tiene la responsabilidad última sobre la definición y efectiva implantación del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales que se plasma en este Manual.

Las funciones específicas del Patronato relacionadas en el Manual son:

- i. Aprobar y ejecutar la Política de Cumplimiento Penal que se expresa en este Manual, así como el resto de los procedimientos y políticas que concreten el proceso de formación de la voluntad de la Fundación en este ámbito y que componen el Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, así como el proceso de toma de decisiones y de ejecución de éstas y sus eventuales modificaciones. De esta forma, la Fundación establece su compromiso inequívoco con el cumplimiento de la legalidad y la implantación de una cultura de cumplimiento adecuada en el seno de CETAQUA.
- ii. Impulsar la adopción y mejora del Modelo de prevención, identificación y gestión de riesgos de incumplimiento normativo (incluidos los penales).
- iii. Dotar al Modelo de recursos suficientes para su funcionamiento efectivo.
- iv. Cuando lo considere oportuno, solicitar estudios, informes y valoraciones sobre el funcionamiento del Modelo, propiciando su mejora continua.
- v. Mantenerse informado de las verificaciones y revisiones realizadas sobre el Modelo, aprobando las modificaciones necesarias si se detectan incumplimientos o se producen cambios legales relevantes, cambios organizativos en la estructura de la Fundación, o en la actividad que ésta desarrolla.
- vi. Nombrar al Responsable de Ética y Cumplimiento normativo, como órgano de control encargado del cumplimiento penal, al que se ha encomendado la supervisión del funcionamiento y ejecución del Modelo de Cumplimiento y Prevención de riesgos penales, con poderes autónomos de iniciativa y control.
- vii. Adoptar las medidas disciplinarias previstas en este Manual en caso de infracción cometida por algún patrono.

5.2. El Responsable de Ética y Cumplimiento de CETAQUA

El Patronato, como máximo órgano responsable de la gestión de riesgos de CETAQUA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal, ha designado al Responsable de Ética y Cumplimiento normativo como órgano de control interno específico en CETAQUA. Además de las funciones que le confiere el Código Ético, le corresponde la supervisión periódica y seguimiento del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales implantado en CETAQUA, para que los eventuales riesgos penales se identifiquen, gestionen y se den a conocer en el ámbito interno adecuadamente. El Responsable ejecuta, en suma, las funciones a las que se hace referencia en el artículo 31bis.2. 2ª del Código Penal.

El Responsable de Ética y Cumplimiento normativo cuenta con independencia y autonomía propia, y reporta directamente al Patronato el trabajo desarrollado por el mismo, así como los informes y otros documentos elaborados.

CETAQUA dota al Responsable de los medios y de los recursos adecuados y necesarios para llevar a cabo su labor.

5.2.1. Competencias del Responsable de Ética y Cumplimiento

De conformidad con lo anterior, el Responsable ostenta competencias para:

- a) Verificar y vigilar el funcionamiento del Modelo, lo que implica:
 - ✓ Comprobar la eficacia e idoneidad de los códigos, políticas y procedimientos implementados y que conforman el Modelo para prevenir la comisión de los delitos susceptibles de dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica, para identificar los incumplimientos y para determinar su autoría, a través de actividades específicas dirigidas a controlar la mejora continua de la conducta en el ámbito de CETAQUA mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos de conducta. A tal fin monitorearán la actividad social, así como la funcionalidad del sistema.
 - ✓ Vigilar el cumplimiento estricto de los códigos, políticas y procedimientos que integran el Modelo de prevención.
- b) Velar y Promover la actualización del Modelo, evaluando, al menos cada dos años, los cambios que sean precisos introducir en el Modelo, especialmente en caso de que detecten:
 - ✓ Áreas de actividad nueva y procedimientos susceptibles de mejora;
 - ✓ Cambios normativos que supongan modificación de la evaluación del riesgo legal, y/o
 - ✓ Variaciones en la estructura organizativa de la Fundación.

A tal fin, propondrá al Patronato las modificaciones e integraciones al Modelo que consideren oportunos.
- c) Informar y formar sobre el Modelo, lo que significa:
 - ✓ Promover y supervisar las iniciativas de difusión, comprensión e interiorización del Modelo por parte de todos sus destinatarios.
 - ✓ Supervisar las actividades de formación que afecten al Modelo de prevención.
 - ✓ Asesorar y resolver cualquier duda que surja en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento de los códigos, políticas y procedimientos que conforman el Modelo de prevención.
- d) Recibir, analizar y tramitar la información recibida, sea a través del Canal ético y de cumplimiento, o por cualquier otro medio, relativa a las posibles violaciones de los Códigos, políticas y procedimientos que conforman el Modelo de prevención, lo que implica:
 - ✓ Recibir y analizar los avisos de violación de la normativa interna que integra el Modelo, y/o
 - ✓ Recibir y tramitar las denuncias sobre comisión de ilícitos, sean o no penales que realicen empleados o terceros a través del Canal Ético.
- e) Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas. A tal fin, podrán solicitar la ayuda de cualquier área o departamento de la Fundación proponiendo las sanciones que en su caso procedan.
- f) Emitir las resoluciones pertinentes respecto de los procedimientos tramitados, proponiendo, en su caso, medidas disciplinarias si constata violación relevante de la normativa que integra el Modelo. A tal fin encomendará al Departamento competente la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al sistema disciplinario implantado y al régimen de faltas y sanciones previsto en el apartado 7 del presente Manual, de acuerdo con el Convenio colectivo en su caso vigente en cada momento y con la legislación laboral que resulte de aplicación.
- g) Comunicar al Patronato las anteriores resoluciones respecto de los procedimientos tramitados.
- h) Colaborar activamente con las Administraciones Públicas, Administración de Justicia y Ministerio Público, en la realización de sus labores de control e investigación, facilitando cuanta información le sea requerida.

Con el objetivo de cumplir eficazmente con las competencias de las que está investido, el Responsable deberá:

- (i) Estar pendiente de cualquier reforma legislativa que pueda afectar al régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica, así como de la jurisprudencia más relevante;
- (ii) Recibir información sobre cualquier nuevo producto, iniciativa de negocio o cambio organizativo o societario;
- (iii) Coordinar junto con los departamentos implicados las actividades de formación;
- (iv) Determinar la información que debe ser facilitada a los Profesionales de CETAQUA;
- (v) Revisar la información relevante que resulte de dichas actividades de monitorización;
- (vi) Cuando sea necesario, acordar medidas de investigación adicionales que permitan obtener más información;
- (vii) Coordinar junto con Recursos Humanos la aplicación del Régimen Disciplinario de acuerdo con el apartado 7 del presente Manual.

En el ejercicio estricto de sus funciones, el Responsable de Ética no podrá delegar su responsabilidad en ningún otro profesional de la entidad. En cambio, el Responsable podrá cooperar, cuando sea necesario, con cualquier departamento o área de CETAQUA en el desempeño de acciones de mejora del control y requerir los servicios de cualquier otro departamento de CETAQUA o incluso de asesores externos.

5.2.2. Potestades del Responsable

Para garantizar la eficacia en su función de vigilancia y control del Modelo de Prevención, el Responsable está investido de todas las potestades que sean necesarias, idóneas y proporcionadas, siempre dentro de la legalidad, sin exclusión alguna.

A título simplemente ejemplificativo, el Responsable podrá:

- (i) Efectuar, incluso sin previo aviso, cualquier comprobación o inspección que considere oportuna en cualquier área o departamento;
- (ii) Acceder libremente a cualquier archivo, documento o base de datos de la Fundación, sin necesidad de autorización, con la finalidad de obtener la información necesaria;
- (iii) Valerse, bajo su directa supervisión y responsabilidad, del auxilio de cualquier estructura de la Fundación o incluso de asesores externos;
- (iv) Disponer de los recursos financieros necesarios para el correcto desempeño de sus funciones aprobados por el Patronato.

5.2.3. Principios de actuación del Responsable de Ética y Cumplimiento

De acuerdo con la letra y el espíritu del Modelo previsto en el Código Penal, el Responsable debe estar investido de las siguientes características:

- a) Autonomía e independencia: Con la finalidad de garantizar plena autonomía e iniciativa de control del Responsable, y de evitar cualquier interferencia en sus facultades de monitorización y detección, el Responsable tendrá plena capacidad de decisión respecto a sus atribuciones, sin sometimiento jerárquico al Patronato, a quien reportará directamente y contará con un presupuesto apropiado para el ejercicio de sus funciones.
- b) Experiencia y profesionalidad: Con la finalidad de garantizar la eficacia en el desempeño de sus funciones, el Responsable de Ética deberá acreditar un alto conocimiento de CETAQUA y experiencia

profesional con conocimientos de auditoría, financieros, legales, de cumplimiento y de detección y gestión de riesgos legales.

- c) Integridad, honorabilidad y ausencia de conflicto de intereses: El Responsable será independiente de intereses de parte. De acuerdo con las causas originarias o sobrevenidas de inelegibilidad que se referirán más adelante, en el Responsable no concurrirá interés personal o patrimonial vinculado con nadie que esté sometido a sus facultades de vigilancia y control.
- d) Continuidad: El Responsable se constituye como un órgano garante de la eficacia en la supervisión de la implementación del Modelo y cumplimiento normativo, así como de la monitorización de la efectividad de las políticas y procedimientos de prevención de delitos.
- e) Eficacia: Con la finalidad de optimizar sus funciones, el Responsable podrá recabar el auxilio de cualquier profesional de la Fundación para la realización de acciones concretas, así como recabar la colaboración de profesionales externos en labores de asesoramiento legal.
- f) Confidencialidad: El Responsable tratarán con la máxima confidencialidad toda la información y la documentación a la que acceda o de la que disponga, sin que la pueda utilizar para un fin distinto de la prevención de los riesgos de incumplimiento normativo sean o no penales y la investigación de incidencias en este ámbito. En el desempeño de sus funciones respecto a la supervisión y el control del riesgo penal, el Responsable podrá acceder, cuando sea necesario, a la información que obre en poder de CETAQUA. El Responsable preservará la confidencialidad de sus actuaciones, evitando difundir cualquier información sobre la tramitación de sus indagaciones y sus resoluciones, hasta que éstas no se hayan adoptado y se hayan comunicado al Patronato.
- g) Veracidad: Las actuaciones que lleve a cabo el Responsable gozarán de presunción de veracidad para el Patronato.
- h) Agilidad: El Responsable utilizará los medios más adecuados para garantizar la máxima agilidad en sus procedimientos con el objetivo de ser eficaz en su labor de prevención, supervisión y detección.

5.2.4. Nombramiento del Responsable de ética y cumplimiento normativo

El Responsable de Ética y Cumplimiento se constituye como un órgano unipersonal. Corresponde al Patronato nombrar o destituir al Responsable de acuerdo lo previsto en este apartado.

El Patronato determinará la retribución correspondiente al Responsable por el encargo asumido.

El Patronato comunicará a todos los empleados y directivos de CETAQUA el nombramiento del Responsable. Sus funciones y facultades se entienden comunicadas mediante la publicación del presente documento por los cauces habituales.

5.2.5. Causas de inelegibilidad

Son causas de inelegibilidad para ocupar el cargo de Responsable:

- i. Las prevenidas en el artículo 213 de la Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), en concreto, las personas inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.
- ii. Haber sido condenado o incluso, haber sido objeto de acusación, en Auto de apertura de Juicio Oral por cualquiera de los delitos que dan lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica conforme al Código Penal, mientras dure el procedimiento.

- iii. La existencia de relación conyugal o de afectividad análoga, o de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con los miembros del Patronato, así como con cualquier Profesional de CETAQUA con funciones ejecutivas.
- iv. Excepción hecha de la relación laboral de los miembros internos, la existencia de relaciones de naturaleza patrimonial, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, con la Fundación.

La concurrencia sobrevenida durante el ejercicio del cargo de una causa de inelegibilidad deberá ser comunicada inmediatamente al Patronato. Tales circunstancias se configuran igualmente como causas de abstención por parte de los recursos humanos requeridos de auxilio o colaboración por parte del Responsable en sus funciones de investigación.

5.2.6. Duración del mandato del Responsable

El mandato como Responsable tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser renovado. El cese del mandato puede producirse por alguna de las siguientes causas:

- Finalización del mandato.
- Destitución por justa causa por parte del Patronato.
- Renuncia voluntaria.

Se entenderá que concurre justa causa en los casos siguientes:

- Concurrencia sobrevenida de causas de inelegibilidad.
- Cuando la Fundación resulte formalmente investigada en un procedimiento penal o administrativo por hechos que se hayan producido como consecuencia de un defectuoso cumplimiento de los deberes de vigilancia del Responsable, incluso de carácter culposo.
- Por incumplimiento relevante de cualquiera del Código ético y demás políticas y normativas internas de la Fundación.
- Por enfermedad que impida el desarrollo continuado de sus funciones.
- Por violación del deber de confidencialidad.

El cese del Responsable deberá ser adoptado por las dos terceras partes de los patronos.

El Responsable podrá presentar su renuncia voluntaria con un periodo de preaviso de quince (15) días, mediante carta dirigida al Patronato.

En caso de que el Responsable cause baja, el Patronato deberá designar sustituto en un plazo máximo de dos meses, y su mandato durará desde la fecha de designación hasta la finalización del mandato ordinario.

El Responsable notificará al Patronato, en la mayor brevedad, cualquier circunstancia que obligue a su sustitución.

5.3. Órganos directivos

Los directivos, por su posición en la Fundación, están en condiciones de poder llevar a cabo una gestión diaria de los riesgos y controles asociados, (i) controlando las acciones u omisiones de las personas de su departamento o área que podrían derivar en la comisión de un incumplimiento y (ii) supervisando la efectiva aplicación de los controles implantados, especialmente los destinados a prevenir los riesgos penales.

Sus funciones y responsabilidades derivadas del Modelo de prevención de riesgos penales adoptado son las siguientes:

(i) Velar por la gestión y el respeto a los controles adoptados en sus áreas de actividad y las de sus equipos.

(ii) Mantener las evidencias adecuadas para determinar la efectividad del Modelo de Cumplimiento y de Prevención de Riesgos Penales.

(iii) Comunicar de forma inmediata al Responsable de Ética y Cumplimiento, a través de los mecanismos establecidos a tal fin, cualquier comportamiento susceptible de ser delictivo de los que tengan conocimiento.

(iv) Reunirse, con la periodicidad que se determine, con el Responsable de Ética y Cumplimiento a fin de reportar información relacionada con la supervisión y seguimiento del Modelo y el grado de cumplimiento de sus normas.

(v) Cumplimentar las declaraciones de Autoevaluación sobre el nivel de cumplimiento que pueda solicitar, con la periodicidad que estime oportuna, el Responsable de Ética y Cumplimiento, para obtener información relevante sobre la eficacia del Modelo preventivo.

6. ELEMENTOS PROCEDIMENTALES DEL MODELO: FLUJOS DE INFORMACIÓN Y CANAL ÉTICO

6.1. Flujos de información que implican al Responsable de Ética y Cumplimiento normativo

6.1.1. Principios generales: confidencialidad y protección de datos

En la ejecución de los flujos de información que se estipulan en el Modelo, puede acontecer que CETAQUA trate datos de carácter personal. En consecuencia, el contenido y ejecución de lo establecido en este Manual no podrá suponer vulneración de lo previsto por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales ni en las normas internas de la entidad que se refieran a este ámbito. A tal efecto, el Responsable coordinará sus cometidos con los órganos de CETAQUA responsables en materia de protección de datos personales. En particular se garantizará el cumplimiento de lo previsto en el art. 24 LOPD, respecto a la conservación durante el tiempo imprescindible (en general de tres meses desde la denuncia) sin perjuicio de la anonimización de aquéllas que no den lugar a investigación para evidenciar el buen funcionamiento del Canal Ético.

En el cumplimiento de sus funciones, el Responsable documentará puntualmente y registrará toda la actividad desarrollada, las iniciativas y procedimientos adoptados, así como las informaciones, comunicaciones y denuncias recibidas, a los efectos de garantizar la completa trazabilidad de los intervinientes y de las indicaciones hechas a los departamentos o las áreas de la Fundación interesadas.

Igualmente conservará toda la documentación generada, recibida o acopiada en la ejecución de sus competencias y que resulte relevante a los fines del correcto desempeño de su función.

6.1.2. Deberes de información al Responsable por parte de empleados, directivos, órganos y terceros

El artículo 31 bis 5. 4º del Código Penal español establece que un modelo eficaz ha de imponer "la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención". Constituye éste un requisito ineludible para el correcto desempeño de la actividad de verificación y control que asume el Responsable.

El Responsable, en consecuencia, ha de estar oportuna y tempestivamente informado por parte de todos los destinatarios del Modelo, incluyendo patronos, directivos, auditores y consultores externos, empleados, así como por cualquier persona externa a la Fundación que desarrolle cualquier actividad mercantil o profesional, directa o indirectamente, en nombre o por cuenta de CETAQUA (contratistas y subcontratistas, etc.). Todos pues están concernidos por dicha obligación. En particular, lo están los directivos por las violaciones del Modelo cometidas por quienes están bajo su dependencia jerárquica.

El incumplimiento de la obligación de informar sobre la presumible comisión de una conducta susceptible de crear un riesgo penal o sobre la infracción de cualquier prescripción contenida en el Modelo de prevención determinará la exigencia de la imposición de medidas disciplinaria, de acuerdo con el reglamento Disciplinario descrito en el apartado 7 del presente Manual.

6.1.3. Deberes de comunicación inmediata

Deberá comunicarse inmediatamente cualquier información vinculada con la infracción, incluso potencial, del Código Ético y de las políticas y procedimientos integrantes del Modelo.

6.1.4. Deberes de comunicación periódica

Deberá comunicarse al Responsable, periódicamente, cualquier información relativa a la actividad fundacional que pueda tener relevancia para el desarrollo de sus funciones. Especialmente:

- (i) Cambios organizativos o de procedimientos relevantes en la Fundación.
- (ii) Las actualizaciones del sistema de poderes y delegaciones.
- (iii) El orden del día de las sesiones del Patronato.
- (iv) Las subvenciones públicas obtenidas y en general cualquier otra financiación pública.
- (v) Las atenciones autorizadas conforme a la Política de relaciones con autoridades y funcionarios públicos.
- (vi) Los datos obtenidos en las evaluaciones, controles, reconocimientos, investigaciones o informes a que se refieren los arts. 16.2 a), 22 y 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- (vii) Los resultados de las auditorías internas o externas que en su caso se hayan realizado vinculados con el Modelo.

6.1.5. Flujo de información del Responsable al Patronato

El Responsable reportará al Patronato, particularmente:

- (i) La actividad general desplegada, con una periodicidad anual, además de las veces que resulte necesario cuando las situaciones lo requieran.
- (ii) Cualquier problemática que se haya puesto de manifiesto en su actividad de vigilancia.
- (iii) Las acciones correctivas, necesarias o contingentes, precisas para asegurar la efectividad del Modelo, así como el resultado de las que haya acordado el propio Patronato.
- (iv) Los informes sobre denuncias a los que se refiere el capítulo siguiente del presente Manual.
- (v) Los resultados de la investigación de comportamientos infractores de las normas que integran el Modelo de Prevención, así como las propuestas de sanción contenidas en el Informe final al que se refiere el apartado siguiente del presente Manual.
- (vi) La revelación de fallos o falta de colaboración por parte de directivos o empleados en la ejecución de sus funciones de investigación.
- (vii) Y en todo caso, cualquier información que resulte útil para adoptar decisiones urgentes por parte Cetaqua.

6.2. El Canal Ético: gestión y procedimiento

6.2.1. Objeto y finalidad

El Canal Ético es una herramienta que permite comunicar al Responsable de Ética y Cumplimiento cualquier conducta que vulnere o sea susceptible de vulnerar el Código Ético y las políticas y procedimientos que integran el Modelo de Prevención de riesgos penales implantado en CETAQUA.

6.2.2. Principios informadores

Quien quiera que tenga indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario al Modelo tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Responsable, que se encargará de valorar si tal conducta es susceptible de vulnerar lo dispuesto en el Modelo. La utilización del Canal Ético global de Suez o de cualquiera de los pertenecientes a sus fundadores no exime de tal obligación, salvo que se trate de denuncia contra cualquier miembro del Patronato o contra el mismo Responsable de Ética y Cumplimiento, en cuyo caso la denuncia en cualquiera de dichos canales será suficiente.

Para cumplir con esta obligación de comunicación, se podrá por cualquier vía, incluido el procedimiento jerárquico ordinario (a su superior o a cualquier otro). Se promoverá, no obstante, la utilización del Canal Ético de CETAQUA como vía idónea para comunicar las infracciones del Modelo.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la legalidad y de las normas que integran el Modelo de prevención.

La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Canal Ético tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada sin su consentimiento al denunciado, garantizando la reserva de la identidad del denunciante.

Las comunicaciones podrán ser confidenciales e incluso anónimas, pero, en cualquier caso, se velará por la confidencialidad en el tratamiento de la información. El procedimiento de comunicación se recordará en el Código Ético y cualquier política que integre el Modelo, publicada y accesible para todos a través de su página web.

CETAQUA se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra quien haga un uso de buena fe del Canal Ético. A tal fin, y cuando lo considere conveniente, el Responsable podrá instar al Departamento de Recursos Humanos para que adopte las medidas oportunas para prevenir y evitar posibles represalias contra el denunciante.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación a través del Canal ético podrán ser facilitados a las autoridades judiciales, en la medida en que sean requeridos con motivo de la incoación o desarrollo de un procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Las comunicaciones sobre infracciones, así como los eventuales resultados de las actuaciones de comprobación o inspección internos o externos que revelen incumplimientos del Modelo tendrán la consideración de denuncias.

Las denuncias podrán hacerse en la siguiente dirección de correo electrónico codigoetico@cetaqua.com que estará disponible en la intranet de la empresa y será facilitada también a terceros proveedores, clientes y colaboradores de CETAQUA en los documentos que regulen la relación contractual con aquellos.

6.2.3. Gestión de las comunicaciones y denuncias

6.2.3.1. Recepción de las denuncias

El Responsable determinará si la denuncia está relacionada con el Modelo de prevención. En caso afirmativo, se procederá a la apertura de un expediente preliminar cuya información se incorporará al sistema de gestión de denuncias.

Una vez recibida la denuncia y determinada la importancia de ésta, con la finalidad de facilitar al denunciante el correspondiente acuse de recibo y de informarle de la recogida y tratamiento de los datos personales, en su caso, el Responsable procederá a remitirle alguna de las siguientes comunicaciones:

- a) En caso de que la denuncia resulte impertinente, improcedente o no esté relacionada con el Modelo de prevención, se enviará al denunciante una comunicación en la que se le indique la mencionada resolución. Sin embargo, si tras su análisis, y a pesar de no versar sobre el Modelo de prevención, se considerase aconsejable redirigir la denuncia a otras instancias de CETAQUA o a determinadas autoridades, se informará al denunciante sobre el destino sugerido de su comunicación.
- b) En caso de que la denuncia resulte pertinente pero la información aportada resultare ser insuficiente, incompleta o no proporcionare detalles necesarios para iniciar la instrucción del expediente, se remitirá comunicación informándole sobre la aceptación de la comunicación o denuncia y solicitando la información adicional que sea procedente.
- c) En caso de que la denuncia resulte pertinente y aparezca suficientemente informada y documentada como para incoar la instrucción del expediente preliminar, se procederá a remitir comunicación al denunciante, notificándole tal incoación.

Las denuncias anónimas que tengan visos de verosimilitud serán objeto de la investigación preliminar que se considere necesaria, sin que no obstante puedan incluirse datos de naturaleza personal derivados de aquella en el sistema de gestión de denuncias.

El Responsable documentará los motivos para archivar el expediente o para incoarlo, velando para que dicho documento quede registrado en el Sistema de Gestión de Denuncias.

6.2.3.2. Instrucción del expediente preliminar

Una vez admitida a trámite la denuncia, y comunicada en su caso dicha resolución al denunciante se instruirá expediente por parte del Responsable. Se levantará acta de todo acto o sesión que se verifique.

Se velará especialmente porque las comunicaciones relativas al tratamiento de datos personales, tanto del denunciante como del denunciado, o de terceros que se citen en la denuncia o se incluyan en la instrucción, se realicen dentro del período máximo de tres (3) meses que establece al respecto la normativa española en materia de protección de datos personales.

6.2.3.3. La resolución del expediente preliminar: emisión del Informe sobre la denuncia

El Responsable de Ética y Cumplimiento normativo elaborará informe sobre la denuncia que contendrá los siguientes extremos:

- ✓ Información identificativa de la denuncia, con expresión de su número de identificación y su fecha de recepción.
- ✓ Descripción de los datos aportados en la denuncia, distinguiendo entre datos objetivos y subjetivos.
- ✓ Valoración del contenido de la denuncia y de la fiabilidad del denunciante.
- ✓ Análisis de la información y la integración de la misma, expresando las hipótesis más probables y de mayor riesgo.
- ✓ Medidas propuestas o ya implementadas en caso de que el Responsable las haya considerado necesarias por motivos de urgencia.
- ✓ Propuesta de actuación.

En caso de que considere que la denuncia es materialmente irrelevante, no significativa o que resulta de imposible prueba, dará las instrucciones pertinentes para que sean eliminados del Sistema de Gestión de denuncias todos los datos personales relacionados con la misma, y se procederá al archivo del procedimiento.

En cualquier otro caso, el Responsable trasladará el Informe sobre la denuncia al Patronato para que tenga conocimiento de la misma, sin perjuicio de continuar con el proceso de instrucción.

Bajo responsabilidad del Responsable de Ética, documentación relativa a la instrucción preliminar del expediente, incluyendo la denuncia, las comunicaciones, las actas de instrucción y el Informe sobre la denuncia se almacenarán en el Sistema de Gestión de Denuncias, dando en su caso las instrucciones concretas a quien resulte concernido.

6.2.3.4. Investigación de la denuncia: el informe de conclusiones

Cuando la denuncia resulte relevante y verosímil y esté soportada por elementos probatorios directos o indiciarios, se procederá a la investigación de la denuncia para obtener los elementos suficientes que permitan su resolución y la realización del correspondiente Informe de Investigación.

Si la veracidad de los hechos denunciados resulta acreditada y comportase una infracción de la normativa que integra el Modelo, el Responsable elaborará un Informe de Conclusiones para ser elevado al Patronato, junto con el Informe sobre la denuncia y las actas de instrucción. Si los hechos no supusieran una violación del Modelo preventivo, podrá transmitirse la información al Director de Recursos Humanos en caso de que eventualmente la conducta resultase relevante bajo otras leyes o reglamentos aplicables.

El Informe de Conclusiones contendrá:

- ✓ La descripción precisa de la conducta constatada.
- ✓ La indicación de las normas que integran el Modelo que han sido infringidas.
- ✓ La individualización del sujeto o sujetos responsables de la infracción.
- ✓ Las pruebas documentales o de otra naturaleza recabadas.
- ✓ La propuesta de sanción que podría ser de aplicación en caso de tratarse de directivos o dependientes de CETAQUA.
- ✓ La propuesta de medidas a adoptar en caso de tratarse de terceros.

Elevado el Informe de Conclusiones al Patronato, éste adoptará las decisiones oportunas de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento Sistema Disciplinario.

El Patronato informará al Responsable de las acciones acordadas, a fin de que sean documentadas y registradas en el Sistema de Gestión de Denuncias.

Recibida tal comunicación, el Responsable elaborará, si procede, un documento de recomendaciones para mejorar los controles internos que se hayan revelado deficientes, trasladándolo al Patronato para su valoración y ejecución.

CETAQUA se reserva el derecho de determinar en cada caso el contenido de la información que pueda darse al denunciante sobre el resultado del proceso de investigación de la denuncia.

7. SISTEMA DISCIPLINARIO RELATIVO AL MODELO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS PENALES DE CETAQUA

7.1. Introducción

El Patronato de CETAQUA ha adoptado, junto con otras normas, políticas y procedimientos integrantes del Modelo de organización y gestión para la prevención de delitos el presente sistema disciplinario, para la sanción de las conductas que infrinjan sus prescripciones.

El Sistema disciplinario de CETAQUA opera con pleno respeto a las normas vigentes, Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral y Convenios Colectivos que resulten de aplicación, y tiene naturaleza estrictamente interna. En consecuencia, cuando afecte a empleados sometidos a relación

laboral, no se entenderá en ningún caso sustitutivo, sino meramente especificador de las facultades disciplinarias que ya ostenta CETAQUA con cobertura en las normas legales vigentes, así como integrador de otras normas de carácter interno. De acuerdo con dicho esquema, el presente Sistema disciplinario se adaptará a los cambios normativos que se produzcan, vía legal o vía convenio colectivo, en materia disciplinaria.

El sistema disciplinario tiene por objeto la sanción de las conductas que constituyan violaciones del Modelo de prevención, de acuerdo con los requisitos que impone el art. 31 bis del Código penal español, en concreto:

- a) Las que cometan los representantes legales de la empresa, sus administradores, o cualquier directivo, entendiéndose por tales los que están autorizados para tomar decisiones en nombre de CETAQUA o en el de cualquiera de sus unidades organizativas dotada de autonomía financiera y funcional, incluyendo poderes, aunque sólo sean de hecho, de gestión, organización y control de la empresa.
- b) Las que cometan los empleados de CETAQUA, sometidos a los poderes de supervisión, vigilancia y control de los anteriores.
- c) Las que cometa cualquier tercero que opere en nombre o simplemente por cuenta de CETAQUA.

En adelante, los anteriores sujetos sometidos al presente Sistema disciplinario serán denominados conjunta e indistintamente (los "Destinatarios").

La incoación de un procedimiento disciplinario, así como la imposición de las sanciones previstas en este Manual serán compatibles con la eventual incoación de cualquier procedimiento penal o administrativo sancionador que tenga por objeto la misma conducta, así como su sanción.

Las previsiones de este sistema no limitan los derechos de defensa reconocidos en la legislación laboral y en los convenios colectivos aplicables, que serán de preferente aplicación a lo previsto aquí.

El presente sistema será publicado en la herramienta de gestión documental de la Fundación y un ejemplar de éste estará siempre a disposición en lugar accesible a todos, para garantizar su pleno conocimiento por parte de sus destinatarios.

7.2. Sujetos destinatarios

7.2.1. Representantes legales, patronos y directivos

El Código penal español, en su art. 31 bis, prescribe la adopción de un sistema disciplinario que sancione las eventuales violaciones de las medidas previstas en el Modelo de organización, gestión y prevención de riesgos penales, tanto las cometidas por empleados, como las cometidas por representantes legales, administradores e incluso directivos. En concreto, y conforme al art. 31 bis del Código penal español entran en esta categoría quienes "actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma".

Tales sujetos pueden estar unidos por vinculación laboral especial a CETAQUA -contrato de alta dirección- o por contrato normal, en cuyo caso le será de aplicación el régimen previsto para los dependientes, sin perjuicio de las particularidades procedimentales a las que luego se hará referencia.

7.2.2. Dependientes de CETAQUA

Se entiende por dependiente cualquier persona vinculada por una relación laboral, de la clase que fuere, con exclusión de los contratos de alta dirección, en relación de subordinación con los sujetos enumerados en el apartado anterior (contrato indefinido, contrato temporal -sea de obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de producción, de interinidad-, para la formación y el aprendizaje o contrato en prácticas).

7.2.3. Terceros destinatarios

El Sistema disciplinario tiene como misión también sancionar las infracciones relevantes del Modelo que surjan de las relaciones con terceros individualizadas en las cláusulas contractuales, cometidas por sujetos distintos a los indicados en los dos apartados anteriores.

Se trata en particular, de todas aquellas entidades (sociedades, asociaciones, etc.) o personas físicas (denominados genéricamente terceros destinatarios) que, sin tener posición directiva en los términos especificados en anterior apartado, están no obstante sometidos al Modelo bien sea en virtud de la función desarrollada en la estructura de CETAQUA o bien hayan sido contratadas para actuar en nombre por cuenta directa o indirecta de la Fundación.

En el ámbito de esta categoría pueden entrar:

- (i) Todos aquellos que tengan con CETAQUA una relación laboral de naturaleza especial no subordinada (colaboradores de proyectos, contrato de obra y servicio, etc.).
- (ii) Todos los colaboradores por cualquier título jurídico.
- (iii) Factores mercantiles, representantes, y toda clase de agentes que puedan eventualmente actuar en el tráfico mercantil por cuenta de CETAQUA.
- (iv) Todos los que realicen funciones específicas en materia de salud y seguridad en el trabajo por cuenta de CETAQUA.
- (v) Terceros contratantes y partners.

7.3. Conductas relevantes

A los fines de este sistema disciplinario y respetando, cuando sean aplicables, las previsiones del Estatuto de los Trabajadores y de los Convenios colectivos, es infracción cualquier comportamiento, activo u omisivo, doloso o imprudente, que resulte idóneo para lesionar la eficacia del Modelo como instrumento de prevención del riesgo de comisión de delitos.

Atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves.

Se consideran **faltas leves**, salvo que por su trascendencia concreta quepa calificarlas de graves, las siguientes:

- a) El incumplimiento por ignorancia culpable o negligencia de las protocolos e instrucciones concretas que, como normas de segundo nivel o cautelares, se relacionan como controles en el Mapa de riesgos de la Fundación.
- b) El retraso por negligencia inexcusable en comunicar un incumplimiento de los Códigos, políticas, procedimientos e instrucciones que conforman el Modelo, de acuerdo con este Manual.

Se consideran **faltas graves**, entre otras, las siguientes:

- a) La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
- b) El incumplimiento intencional de lo prevenido en el Código Ético y en las políticas que integran el Modelo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la Fundación, podrá ser considerada como falta muy grave.
- c) La omisión del deber de denunciar vulneraciones de los anteriores Códigos de acuerdo con el sistema establecido en el Modelo.

- d) La obstrucción a cualquier investigación realizada por el Responsable de Ética y Cumplimiento, salvo que no constituya falta muy grave.

Se consideran **faltas muy graves**, entre otras, las siguientes:

- a) Tomar represalias contra otro empleado por informar de buena fe de posibles infracciones del Modelo conocidas o sospechadas.
- b) Falta de cumplimiento intencional de las normas contenidas en la Política de relaciones con autoridades y funcionarios públicos.
- c) La omisión del deber de denunciar posibles vulneraciones del Modelo cuando se trate de conductas idóneas en sí mismas para integrar algún delito de los que dan lugar a responsabilidad penal corporativa, conforme al Código penal.
- d) La infracción de las normas que conforman el Modelo, cuando se trate de violaciones que por sí mismas constituyen delito.

7.4. Sanciones

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la normativa laboral aplicable. Las sanciones se individualizarán de acuerdo con el principio de proporcionalidad y adecuación a la clase y gravedad de la infracción cometida. A tal efecto, se tendrá en cuenta:

- a) La gravedad de la conducta o del resultado producido.
- b) La tipología de la infracción cometida.
- c) Las circunstancias en las que se cometió la infracción.
- d) La intensidad del dolo o el grado de imprudencia.

Las sanciones se impondrán sin perjuicio del derecho de la Fundación a resarcirse por los daños y perjuicios eventualmente causados como consecuencia de la conducta.

7.4.1. Sanciones contra representantes legales, patronos y directivos

Cuando cualquier directivo no vinculado por relación laboral ordinaria subordinada con la Fundación cometa una infracción, le serán aplicables las siguientes sanciones:

- ✓ Amonestación por escrito.
- ✓ Requerimiento con advertencia de sujetarse al cumplimiento estricto del Modelo.
- ✓ Suspensión de empleo y sueldo.
- ✓ Revocación del mandato o rescisión del contrato de alta dirección -despido disciplinario-, según los casos.

En particular:

- a) Por la comisión de una falta leve le será de aplicación la sanción de amonestación o requerimiento.
- b) Por la comisión de una falta grave, las sanciones de suspensión de empleo o sueldo por un máximo de sesenta (60) días o de reducción del sueldo hasta el 50% si se trata de los sujetos previstos en el art. 13 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Por la comisión de una falta muy grave, la revocación del mandato, o la rescisión del contrato de alta dirección -despido disciplinario- según los casos.

7.4.2. Sanciones aplicables a dependientes

Las sanciones aplicables a quienes tengan relación laboral se sujetarán a lo dispuesto en la legislación laboral.

7.4.3. “Sanciones” imponibles a terceros destinatarios

Cuando se constate la comisión de una infracción de las normas que integran el Modelo que haya sido objeto de inserción en el clausulado de las condiciones del contrato suscrito con terceros, se aplicarán las siguientes “sanciones”:

- a) Por la comisión de faltas leves, requerimiento escrito de respeto estricto al Modelo y/o el Código Ético y las políticas que lo integran. Allá donde las circunstancias del hecho lo permitan y lo hagan aconsejable, y con la finalidad de restablecer la corrección en el cumplimiento de la relación contractual, el requerimiento tendrá por objeto la aplicación, a cargo del tercero, de todas las medidas idóneas para gestionar y resolver el incumplimiento (por ejemplo, "remediation plan"), bajo apercibimiento de resolución contractual.
- b) Por la comisión de faltas graves o muy graves, la rescisión del contrato.

CETAQUA insertará en los contratos que suscriba con terceros las cláusulas pertinentes destinadas a hacer posible las anteriores previsiones. En los contratos suscritos por terceros para que actúen por cuenta o en nombre de CETAQUA, el profesional o la sociedad contratante deberá asumir el pleno respeto al Modelo, a su Código Ético, y a las políticas que resulten aplicables. Tratándose de terceros destinatarios que no actúen en nombre o por cuenta de CETAQUA (como proveedores de bienes y servicios), las cláusulas deberán prever:

- a) la facultad de tomar conocimiento por parte de CETAQUA del Modelo adoptado por la sociedad contratante (o *compliance program* específico en caso de sociedad extranjera),
- b) la obligación recíproca de cada parte de respetar dichos Modelos preventivos, sancionando las violaciones, en su caso, de conformidad con lo anteriormente previsto.

7.5. Medidas correctivas

En el caso de la comisión de una falta leve por negligencia o ignorancia inexcusable, las sanciones disciplinarias podrán ser sustituidas por algunas de las siguientes medidas correctivas: a) asesoramiento verbal; b) nueva capacitación o capacitación reiterada en los Códigos, políticas y procedimientos que integran el Modelo preventivo, y/o. c) supervisión.

7.6. Procedimiento disciplinario

Cuando, como consecuencia de la denuncia recibida, o de oficio, el Responsable estime que se ha producido una violación del Modelo el Responsable elaborará su Informe de Conclusiones, anteriormente descrito que será en todo caso elevado al Patronato, así como también al Departamento de Recursos Humanos, salvo que se refiera a conductas de directivos no sometidos a relación laboral o terceros destinatarios.

Tratándose de dependientes sometidos a relación laboral, el procedimiento de irrogación de la eventual sanción se ajustará a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación. Cuando se trate de despido disciplinario se estará a lo previsto en el art. 55 del Estatuto de los Trabajadores. El Responsable velará porque tanto el Informe sobre la denuncia, la sumaria instrucción y el Informe de conclusiones se realicen con la máxima celeridad posible, teniendo en cuenta los plazos prescriptivos previstos en la legislación laboral.

Cuando se trate de directivos sin relación laboral, incluidos patronos, el referido Informe de Conclusiones se elevará exclusivamente al Patronato de CETAQUA. Éste, en el plazo de diez (10) días, convocará al

presunto responsable a una audiencia, que tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación. La convocatoria deberá ser hecha por escrito, con traslado de copia del Informe Final y con indicación de la facultad del interesado de formular alegaciones, sea verbalmente o por escrito.

En la audiencia, a la que se podrá invitar al Responsable de Ética y Cumplimiento si resulta pertinente, se escucharán las alegaciones del tenido por infractor, e inmediatamente se procederá a debatir y resolver sobre la imposición de la sanción. Ésta será en todo caso comunicada al Responsable para su tratamiento en el fichero de gestión de denuncias.

8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual se revisará y si procede modificará, actualizándolo:

- ✓ Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la Fundación que así lo aconsejen.
- ✓ Siempre que haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo máximo de seis (6) meses desde la modificación.
- ✓ Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.

Aun cuando no concurren las anteriores circunstancias, el presente Manual se revisará al menos una vez cada dos años.

La reevaluación de los riesgos de comisión de conductas delictivas, a los que se hace referencia en el Manual, actualizando el consiguiente Mapa de Riesgos interno deberá hacerse, en ausencia de cambios legislativos, al menos de una periodicidad de tres (3) años.

9. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

El Responsable de Ética y Cumplimiento dejará constancia, en la forma que considere oportuna, de la puesta a disposición de todos los profesionales de Cetaqua al menos de un documento-resumen del presente Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales, a fin de que puedan asumirlo en su desempeño profesional.

Dado el carácter dinámico del Manual y del Modelo, esta labor informativa y formativa ha de ser necesariamente continuada, con la periodicidad que el Responsable de Ética y Cumplimiento estime pertinente.

CETAQUA mantiene su compromiso de la formación periódica de sus profesionales. Ésta resulta de importancia capital para conseguir implantar una cultura corporativa de pleno respeto a la ley, especialmente la penal, lo que exige del conocimiento, comprensión e interiorización del marco de control interno del riesgo penal que detalla este Manual.

El Responsable, en consecuencia, diseñará un plan específico de formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a todos sus profesionales, en coordinación Recursos Humanos.

10. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

El Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales desarrollado en este Manual genera evidencias documentales que permiten el seguimiento y supervisión de su eficacia, al mismo tiempo que permiten acreditar su pleno funcionamiento. CETAQUA identifica y asegura la custodia de las evidencias clave que demuestran la aplicación efectiva de los controles diseñados en su Modelo preventivo.

Con el objetivo de mantener la seguridad de la información y evitar que el tratamiento de datos infrinja lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el Responsable evaluará y ejecutará las medidas necesarias para garantizar una estricta confidencialidad y seguridad de la información, así como el cumplimiento de las disposiciones en esta materia. Toda la documentación generada en ejecución del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales se conservará, convenientemente anonimizada, durante un periodo mínimo de 10 años desde que se generó.

11. APROBACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El presente Manual ha sido aprobado,

Por el Patronato de CETAqua, Centro Tecnológico del Agua, Fundación Privada en fecha 8 de noviembre de 2019.

Por el Patronato de Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua en fecha 13 de noviembre de 2019.

Por el Patronato de Centro Andaluz de Investigaciones del Agua, Fundación Privada en fecha 27 de noviembre de 2019.